

DISPOSICIONES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE ARCHIVO Y EL MÓDULO DENOMINADO PRÉSTAMO Y CONSULTA DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS, RELATIVOS AL PRÉSTAMO Y CONSULTA DE EXPEDIENTES DIGITALIZADOS BAJO RESGUARDO DEL ARCHIVO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los términos y condiciones para el uso y explotación de la herramienta informática denominada "Plataforma Digital de Archivo", para visualizar un expediente digitalizado bajo resguardo del Archivo Técnico de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en calidad de préstamo y/o consulta.

Así como para el uso del módulo denominado "Préstamo y consulta" del Sistema Integral de Control y Administración de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el levantamiento, registro, control y seguimiento de solicitudes de préstamo y consulta.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente documento son de carácter general y observancia obligatoria para los servidores públicos del IFT autorizados para el préstamo y consulta de expedientes, así como para los responsables y administradores de la Plataforma Digital de Archivo y el Sistema Integral de Control y Administración de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes disposiciones, además de las definiciones empleadas en los artículos 4° de la Ley General de Archivos; 3° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 4° de los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del IFT; 3° de los Procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización y conservación de los archivos del IFT, se entenderá por:

I. **Claves de acceso:** El número de identificación personal que refiere el conjunto de caracteres alfanuméricos que el usuario debe teclear para el ingreso a la Plataforma Digital de Archivo y que está bajo su más estricto resguardo.

II. **ACA:** La Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.

III. **DGTIC:** La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

IV. **Expedientes técnicos digitalizados:** Documentación digitalizada de casi la totalidad de los expedientes y legajos remitidos al Archivo Técnico de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

V. **Instituto o IFT:** Instituto Federal Telecomunicaciones

VI. **Módulo:** Módulo denominado "Préstamo y consulta" del SICAA-IFT

VII. **PDA:** Plataforma Digital de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

VIII. **Personalidad Jurídica:** Aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

IX. **SICAA-IFT:** Sistema Integral de Control y Administración de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

X. **Usuario de consulta:** Usuario asignado al servidor público autorizado de la Unidad Administrativa facultado para ello, por el titular del área generadora.

Artículo 4.- En la medida en que la totalidad de la información contenida en los legajos que conforman los expedientes técnicos se encuentren digitalizados, se implementará la consulta a través de la PDA, por lo que los expedientes físicos no podrán otorgarse en préstamo, salvo autorización del Área Coordinadora de Archivos, por lo que, físicamente solo podrán ser consultados en sala.

Artículo 5.- Las imágenes de los expedientes técnicos digitalizados son una reproducción fiel e íntegra de su análogo en soporte papel, por lo que su contenido podrá certificarse por quien se encuentre facultado para ello, sin necesidad de cotejar con el expediente físico.

CAPITULO II DEL USO DE LAS HERRAMIENTAS

Artículo 6.- La solicitud de los expedientes técnicos digitalizados se realizará mediante el módulo denominado "Préstamo y consulta" del SICAA-IFT, previa autenticación con claves de acceso del usuario que efectúa el requerimiento.

Artículo 7.- La consulta de los expedientes técnicos digitalizados en la plataforma, se realizará únicamente atendiendo las necesidades del servicio, para lo cual los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. Exclusivamente los usuarios autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentren adscritos y enlistados en el formato denominado "Catálogo de Firmas" ante el Área Coordinadora de Archivos, tendrán acceso a la PDA y podrán visualizar todo el contenido del expediente solicitado, siempre y cuando estén digitalizados.
- II. El acceso a la consulta de un expediente quedará registrado en vales de préstamo y consulta digitales, así como en la bitácora a cargo del ACA con el número de expediente consultado y nombre de usuario que realiza la consulta.
- III. Los usuarios podrán consultar en la PDA los expedientes de su interés de manera simultánea, aún y cuando se trate del mismo expediente o legajo.
- IV. Si al realizar una consulta, la PDA indica "Número de Elementos Encontrados: 0" se podrá solicitar al Área Coordinadora de Archivos, la localización del expediente o legajo que se trate, en caso de no encontrarse digitalizado, el ACA podrá digitalizar y poner a disposición del solicitante a través de la PDA, por correo institucional, o en físico la información solicitada.

CAPITULO III DE LOS RESPONSABLES DE LAS HERRAMIENTAS

Artículo 8.- La DGTIC y el ACA, serán las áreas encargadas de verificar, cumplir y vigilar la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente documento al Interior del Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 9.- La DGTIC será la responsable de:

- a) Proveer los equipos e insumos necesarios para el acceso al SICAA-IFT, así como a la PDA.
- b) Mantener el SICAA-IFT y la PDA en funcionamiento.
- c) Definir y establecer los instrumentos tecnológicos necesarios mínimos y suficientes, para la operación y control del SICAA-IFT y la PDA.
- d) Asesorar y capacitar a los usuarios que hagan uso del SICAA-IFT y la PDA en materia de software y hardware.
- e) Verificar el funcionamiento óptimo de los equipos, programas y complementos necesarios para las herramientas digitales.
- f) Supervisar la operación, respecto a las actualizaciones, modificaciones y cambios en el SICAA-IFT y la PDA.
- g) Efectuar el mantenimiento y los respaldos correspondientes a la infraestructura tecnológica del SICAA-IFT y la PDA.
- h) Vigilar en coordinación con el ACA, la correcta operación de los servidores, y aplicativos del módulo, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo 10.- El ACA, le corresponde:

- a) Recibir, atender, autorizar y dar el seguimiento a las solicitudes de préstamo y consulta que sean generadas por los usuarios en el SICAA-IFT.
- b) Verificar que los servidores públicos se encuentren facultados para el préstamo y consulta.
- c) Asignar y revocar los permisos a los usuarios autorizados conforme al perfil asignado para el aprovechamiento de la información en la PDA.
- d) Asegurar que los usuarios de consulta, ejecuten oportunamente las operaciones en el SICAA-IFT y la PDA, de acuerdo a la normatividad vigente y a la periodicidad requerida.
- e) Supervisar la operación de la PDA, respecto a las altas, bajas o cambios de los usuarios de consulta, indicando el área, ubicación, nombre completo del usuario, puesto, número de extensión telefónica.
- f) Asesorar y capacitar a los usuarios de las Unidades Administrativas, para el manejo del SICAA-IFT y la PDA para el envío de solicitudes de préstamo y la búsqueda de información.

Artículo 11.- Los usuarios de consulta de las Unidades Administrativas serán responsables de:

- a) Hacer buen uso de la PDA, así como de la información contenida en la misma.

- b) Operar con responsabilidad el módulo relativo a la solicitud de préstamo y consulta del SICAA-IFT.
- c) Notificar los reportes de fallas de los servicios de la PDA y/o del SICAA-IFT.
- d) Observar los plazos de vigencia del vale de préstamo y consulta para su cancelación y/o renovación.
- e) Hacer uso responsable de sus claves de acceso a la PDA y al SICAA-IFT, ya que son únicas, individuales e intransferibles.
- f) Mantener, bajo su más estricta responsabilidad y en apego a la normatividad aplicable y vigente, el resguardo del archivo digital, mientras lo tenga activo en su equipo de cómputo.
- g) Evitar incurrir en prácticas que pudieran constituir responsabilidades administrativas o delitos en materia de archivo.

CAPITULO IV DEL PRÉSTAMO Y CONSULTA DIGITAL.

Artículo 12.- El SICAA-IFT y la PDA estarán disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año, no obstante, el servicio de préstamo y consulta de los expedientes técnicos digitalizados, estará disponible en un horario de 09:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes en días hábiles.

Las solicitudes recibidas después de las 18:00 horas de lunes a jueves, así como las recibidas después de las 14:30 horas los días viernes, serán atendidas al día hábil posterior a la recepción de dichas solicitudes.

Artículo 13.- Las solicitudes de préstamo y consulta se realizarán atendiendo lo establecido en los Procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización y conservación de los archivos del IFT, privilegiando el uso del módulo de préstamo y consulta del SICAA-IFT, observando en todo momento lo dispuesto para su operación.

Artículo 14.- Solo para el caso de fallas en el funcionamiento del módulo de préstamo y consulta del SICAA-IFT, las solicitudes serán recibidas por correo electrónico u oficio, sin perjuicio de efectuar el registro para el seguimiento correspondiente al momento de su restablecimiento.

Artículo 15.- Recibida la solicitud de préstamo y consulta, el ACA realizará la búsqueda digital en el repositorio de la PDA, y al momento de encontrar lo solicitado gestionará el acceso para el servidor público que tramitó la solicitud de préstamo.

Artículo 16.- El préstamo y/o consulta será por expediente o legajo completo y no por documentos ni fojas.

Artículo 17.- El servicio de préstamo y consulta de los expedientes técnicos digitalizados está reservado exclusivamente a los servidores públicos autorizados del IFT. No obstante, en caso de solicitudes externas éstas podrán ser atendidas mediante la PDA, dentro del horario oficial laboral, en el interior de las instalaciones, y en presencia del personal del ACA, siempre y cuando quien solicite el servicio acredite mediante identificación oficial vigente tener personalidad jurídica.

Artículo 18.- Sin excepción, las solicitudes de préstamo y consulta de expedientes técnicos digitalizados, deberán indicar cómo mínimo con lo siguiente: Nombre del expediente, código de clasificación del expediente conforme el catálogo de disposición documental del IFT, número de legajos, número de transferencia primaria, número de caja donde está archivado y ubicación topográfica (de contar con esta información).

Artículo 19.- Transcurrido el plazo de préstamo de los expedientes en la fecha establecida en el vale de préstamo digital, o en su caso, de la prórroga, se revocarán todos los permisos asignados, por lo que, de subsistir la necesidad de acceder al expediente, se tendrá que gestionar una nueva solicitud.

CAPITULO V DE LA GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 20.- El ACA será la responsable de administrar la información contenida en la PDA, y con ello, la única facultada para asignar permisos a los usuarios que así lo requieran con los perfiles siguientes:

I.- Consulta: Asignado a los usuarios de forma predeterminada, este perfil tiene permiso de lectura, que permite a los usuarios buscar y ver el contenido de los expedientes.

II.- Consulta, descarga e impresión: Asignado a los usuarios de forma excepcional con autorización previa y justificada sobre el uso de la información, este perfil tiene permiso de lectura para realizar búsquedas y ver el contenido del expediente, así como el habilitado de las funciones para descarga del archivo digitalizado e impresión de los documentos.

La autorización y justificación señalada en la fracción II, deberá remitirse por oficio al ACA, o bien, mediante precisión efectuada en el apartado de observaciones del vale de préstamo digital.

Artículo 21.- En caso de que el usuario cuente con permiso para la impresión y descarga del archivo digital del expediente consultado, este podrá ser guardado en el equipo de cómputo de forma temporal para efectuar la acción solicitada, no obstante, por ningún motivo, bajo su más estricta responsabilidad y en apego de la normatividad aplicable y vigente, no podrá ser editado ni compartido por ningún medio físico o electrónico, debiendo eliminar permanentemente el archivo digitalizado del equipo de cómputo, así como de la papelera de reciclaje.

Artículo 22.- Por ningún motivo los usuarios podrán compartir, imprimir, descargar, tomar fotografías, hacer captura de pantalla o distribuir la información contenida en los expedientes técnicos digitalizados a la cual tengan acceso, la expedición de copias simples, certificadas y/o digitales será autorizada y efectuada exclusivamente por el Área Coordinadora de Archivos.

Artículo 23.- En caso de incumplimiento a las presentes disposiciones, se dará vista a la Autoridad en Materia de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien en el ámbito de sus funciones y atribuciones presentará la denuncia correspondiente ante el Órgano Interno de Control, o en su caso, ante el Ministerio Público de la Federación, para que se determine lo conducente.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 24.- Corresponderá al Área Coordinadora de Archivos y a la Autoridad en Materia de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones la interpretación de las presentes disposiciones.

Artículo 25.- Las presentes disposiciones podrán someterse a modificación, mediante la propuesta del ACA y/o cualquiera de los miembros de la AMA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su aprobación; para su mayor difusión, serán publicadas en el

portal de intranet y enviado a los correos institucionales de los servidores públicos del IFT.

Segunda. – El ACA deberá desarrollar y emitir los Manuales de operación de la PDA y del módulo de préstamo y consulta del SICAA-IFT, los cuales se pondrán a disposición de los usuarios en el Portal de Intranet del IFT dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor a la aprobación de las presentes disposiciones.

Las presentes disposiciones fueron aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Autoridad en Materia de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de noviembre de 2019.



Oscar Everardo Ibarra Martínez
Titular del Área Coordinadora de Archivos
Presidente



Francisco Javier Aguilar Salas
Director de Seguridad de la
Información
Integrante



Firma como encargado de despacho de la Dirección de Archivo de Concentración e Histórico, Hugo Cruz Martínez Subdirector de Archivo de Concentración e Histórico, con fundamento en el artículo 5°, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, reformado el 07 de diciembre de 2018 y conforme al oficio de designación IFT/240/UADM/488/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019.